AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº **14/2017**
FECHA: 21 de marzo de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala–Secretaria
Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as
Don Miguel Ángel Pavón García
Don Natxo Bellido Suay
Doña Eva Montesinos Mas
Doña María José Espuch Svoboda
Don Carlos Giménez Bertomeu
Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GS) Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Julia Angulo Girón, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 13/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. APROBACION DE UN MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO CON LA OFICINA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNION EUROPEA, PARA ACTUACIONES DE FORESTACION Y REFORESTACION.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En el marco de colaboración institucional que caracteriza a ambas instituciones, la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) ha propuesto al Ayuntamiento realizar actuaciones de plantación de arbolado en los lugares que éste le indique. La propuesta se plasma en un borrador de Memorándum de Entendimiento.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial, adscrito a la Concejalía de Patrimonio, ha emitido un informe jurídico al respecto con el siguiente contenido:

"ASUNTO: Memorándum de entendimiento entre la EUIPO y el Ayuntamiento para actuaciones de forestación y reforestación.

INFORME

Por la representación de la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO en adelante) se ha hecho entrega a representantes municipales de un borrador de Memorándum de Entendimiento para llevar a cabo actuaciones de forestación o reforestación en suelos del término municipal.

La EUIPO se compromete a plantar arbolado en los lugares que le indique el Ayuntamiento y a conservarlo durante el plazo de un año. Se establece un modelo de calendario al efecto, válido para cada año de duración del convenio (en principio hasta 2020), según el cual en el primer mes la EUIPO comunicará al Ayuntamiento los árboles que, según sus dotaciones presupuestarias, pueda plantar en el año. El Ayuntamiento, dentro de cada primer trimestre, indicará los terrenos destinatarios de ese arbolado y las condiciones del proyecto para llevar a cabo la plantación. En el segundo trimestre la EUIPO entregará al Ayuntamiento el proyecto técnico para la plantación para su aprobación, que habrá de tener lugar durante el tercer trimestre. En el cuarto trimestre se llevarán a cabo las acciones de forestación o plantación de arbolado.

Los compromisos que adquiere el Ayuntamiento si se suscribe el Memorándum consisten en designar anualmente uno o varios suelos que vayan a ser los destinatarios de la plantación, aprobar los proyectos de plantación y conservar el arbolado plantado a partir del segundo año. De estos compromisos sólo entraña coste económico el de conservación del arbolado. La evaluación económica del mismo y el correspondiente informe acerca de las posibilidades municipales de asumirla, deben realizarse a la vista de cada proyecto concreto, pues en estos momentos se desconoce la cantidad de arbolado a conservar.

Por tanto, el objeto del Memorándum resulta beneficioso para los intereses municipales, pues como consecuencia del mismo se plantarán árboles en zonas del territorio municipal, con un mínimo coste para el Ayuntamiento.

Desde el punto de vista formal cabe encuadrar el Memorándum de Entendimiento más como un protocolo de actuación que como un convenio propiamente dicho, según los términos en que se describen ambas figuras en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En efecto, en el Memorándum se recogen declaraciones que expresan la voluntad de ambas partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, pero no unos compromisos jurídicos concretos y exigibles propiamente dichos. Ello libera al documento de someterse a los estrictos requisitos formales establecidos al efecto en los artículos 48 y siguientes de la mencionada Ley.

La competencia para la aprobación del Memorándum podría corresponder a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la aprobación de los proyectos de urbanización (art. 127.1.d de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local), a los que pueden asemejarse los proyectos de plantación de arbolado que se presentarán como consecuencia de lo acordado en el Memorándum. Y también porque las actuaciones derivadas del Memorándum pueden afectar a las competencias de varias Concejalías.

Procedería, por tanto, someter el Memorándum de Entendimiento a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, que facultaría a una persona física para su firma."

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: Aprobar el Memorándum de Entendimiento, que figura en presente expediente, con la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea, para realizar actuaciones de forestación y reforestación.

Segundo: Facultar para su firma al Alcalde-Presidente.

Estadística

3. DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. ASIGNACIÓN VÍAS PÚBLICAS SITUADAS EN LA ZONA PLAYA SAN JUAN. CALLE VILLA DE SANT JOAN/ CARRER DE LA VILA DE SANT JOAN

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

"Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante".

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.-: Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 4, Sección 44

CALLE VILLA DE SANT JOAN/ CARRER DE LA VILA DE SANT JOAN

Vías públicas situadas en la zona Playa San Juan.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

4. DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. ASIGNACIÓN VÍAS PÚBLICAS SITUADAS EN LA ZONA PLAYA SAN JUAN. PARQUE MANUEL PELAEZ/ PARC DE MANUEL PELAEZ

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

"Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante".

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.-: Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 4, Sección 32

PARQUE MANUEL PELAEZ/ PARC DE MANUEL PELAEZ

Vías públicas situadas en la zona Playa San Juan.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

5. DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. ASIGNACIÓN VÍAS PÚBLICAS SITUADAS EN LA PARTIDA DEL REBOLLEDO. PLAÇA DE LA FESTA DEL CARMEN/ PLAÇA DE LA FESTA DEL CARME.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

"Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante".

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, r la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.-: Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 8, Sección 15

PLAÇA DE LA FESTA DEL CARMEN/ PLAÇA DE LA FESTA DEL CARME

Vías públicas situadas en la partida del Rebolledo.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

6. RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO FUNCIONARIA DE CARRERA, TÉCNICO SUPERIOR .

No se aprueba la Propuesta de Acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos ante la Junta de Gobierno Local, en relación con el asunto que precede, quedando desestimada, y se devuelve a la Jefatura de Servicio correspondiente.

Contratación

7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AL PRIMER CLASIFICADO DEL QUIOSCO N 11, SITO EN LA AVDA. GENERAL MARVÁ PERTENECIENTE A LA LICITACIÓN DENOMINADA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE DIECISIETE (17) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS, EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL ATENDIENDO A FINES SOCIALES", Y OTRAS RESOLUCIONES PROCEDENTES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre 2016, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente, respecto a ocho quioscos, y requirió a los/as respectivos/as licitadores/as clasificados/as en primer lugar, para presentar la documentación justificativa pertinente.

Con fecha 10 de enero de 2017, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento , ref, nº E2017000967, escrito de Dº Jose Carlos Almarcha Pérez, primer clasificado del quiosco nº 11, sito en la Avda. General Marvá. El Sr. Almarcha manifiesta en su escrito que, aun habiendo presentado toda la documentación que le fue requerida para la adjudicación del quiosco, "no quiere realizar contrato de concesión para la explotación del requerido quiosco" , ya que al no tener el Ayuntamiento las llaves del mismo, habría que proceder a la sustitución de las 14 cerraduras y de un carro corredero , siendo el coste de estas actuaciones muy elevado. Solicita en el mismo escrito que se le devuelva el importe de la garantía definitiva depositada .

Dentro de la documentación presentada, obra en el expediente la carta de pago que, en fecha 1 de diciembre de 2016, Don Jose Carlos Almarcha Pérez , depositó en concepto de garantía definitiva para la adjudicación del quiosco nº 11, sito en la Avda. General Marvá un importe de 540 €.

En consecuencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2017 se acordó requerir al segundo clasificado del quiosco **nº 11,** sito en la Avda. General Marvá, la documentación justificativa pertinente, que al no ser presentada en el plazo concedido, dio lugar al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2017 de declaración de desierto del referido quiosco.

En el expediente deben de obrar los informes de la Asesoría jurídica y de la Intervención municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Devolver a Don Jose Carlos Almarcha Pérez, con N.I.F nº 21.502.652-K, la garantía definitiva por importe de 540 €, según carta de pago de fecha 1 de diciembre de 2016, depositada para responder de la buena ejecución del contrato para la explotación del quiosco nº 11, sito en la Avda. General Marvá, al haberse declarado desierta la licitación respecto al citado quiosco, que forma parte de la licitación denominada **"**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE DIECISIETE (17) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS, EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL ATENDIENDO A FINES SOCIALES".

Segundo .- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal , a sus efectos.

8. ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LOS ACUERDOS MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS (AM 14/2017) Y PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD (AM 8/2017), DENTRO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL ESTADO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de septiembre de 1996, El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la **"Adhesión al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizada en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda."**

Con fecha 12 abril de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante escrito de la Sra. Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el mismo se informa que está llevando a cabo un proceso de revisión de las adhesiones, con la finalidad de regularizar la situación actual y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Por parte de la Concejalía de Contratación se procedió a regularizar el acuerdo de adhesión al Sistema de Contratación Centralizada estatal, quedando pendiente la adhesión a los acuerdos marco específicos. Para estudiar la conveniencia de la adhesión a los acuerdos marcos específicos a través de los cuales el Ayuntamiento había realizado alguna compra, se solicitó informe a las diferentes Concejalías.

Con, fecha 16 de febrero de 2017, tuvo entrada en la Concejalía de Contratación correo electrónico de la Subdirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, remitiendo escrito del Sr. Director General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el que informa de la licitación de tres nuevos Acuerdos Marco, asimismo solicitó la manifestación de la voluntad de adhesión a los mismos:

- **Acuerdo Marco 20/2017 para el suministro de papel**.
- **Acuerdo Marco 14/2017 para el suministro de vehículos turismos.**
- **Acuerdo Marco 14/2017 para el suministro de elementos y sistemas de seguridad.**

El suministro de papel de oficina en el Ayto de Alicante se realiza de manera centralizada desde el Servicio de Economía y Hacienda, actualmente, está en licitación un expediente de contratación para el suministro de papel de oficina, asímismo obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Concejala de fecha 13 de junio de 2016, en el que no considera necesaria la adhesión para este tipo de adquisiciones.

Obran en el expediente informes favorables a la adhesión al acuerdo marco de suministro de vehículos turismos del Jefe de los Servicios Técnicos de Medio ambiente, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, e informe favorable del Sr. Concejal Delegado de Movilidad y Seguridad.

Por último, respecto al acuerdo marco de elementos y sistemas de seguridad, obran en el expediente informes favorables del Sr. Concejal Delegado de Seguridad y del Sr. Concejal Delegado de Informática.

El considerando 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en vigor desde el pasado 18 de abril, establece en relación con los acuerdos marco "... no deben ser utilizados por poderes adjudicadores que no sean reconocidos en dicho instrumento. A tal efecto, los poderes adjudicadores que desde el principio sean partes en un acuerdo marco específico deben indicarse claramente, por su nombre o por otros medios, (…). Asimísmo, un acuerdo marco no debe estar abierto a la entrada de nuevos operadores económicos una vez haya sido celebrado".

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, relativas a la adhesión a acuerdos marco, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Adherirse a los siguientes acuerdos marco, al objeto de poder tramitar compras a través de los mismos, en los términos que se indican en la solicitud de adhesión específica a suscribir por la secretaria del Órgano de Contratación:

Acuerdo Marco 14/2017 para el suministro de vehículos turismos.

Acuerdo Marco 14/2017 para el suministro de elementos y sistemas de seguridad.

Segundo. Solicitar cuanto antecede a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero. Comunicar esta resolución a las concejalías interesadas, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CARPINTERÍAS METÁLICAS MARLA, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, adoptó entre otros el acuerdo de convocatoria de un procedimiento abierto con varios criterios, todos ellos de aplicación automática, para contratar el " Suministro de una embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento", señalando un tipo de licitación de 185.000 euros, iva no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja. El valor estimado del contrato, previsto en la cláusula específica 14ª del PCAP, es de **185.000 €.**

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas subtituladas "Proposición", con fecha 7 de diciembre de 2016, cuyos actos de aperturas de las plicas subtituladas "Documentación", tuvieron lugar los días 30 de noviembre y 2 de diciembre.

Mediante providencia de fecha 7 de diciembre de 2016, el Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, solicitó informe de análisis y valoración razonada de las proposiciones y propuesta de Contratación a los servicios competentes del órgano gestor.

Con fecha 20 de diciembre de 2016 se emite informe del Jefe del SPEIS, firmado por ausencia por Carlos Pérez Calvo, en el mismo, informa que en la documentación aportada por el licitador Carpinterías Metálicas Marla, S.L, en el **sobre nº 1** *"Documentación", **se observa que en el documento "Planos"**, donde se representan unas vistas de alzado, planta y perfil de la embarcación propuesta, **aparecen grafiados la capacidad definitiva de los depósitos de agua y combustible, 175 y 1000 litros respectivamente, que se consideran como valorables en los "Criterios de Adjudicación".***

Asimismo, se emite informe elaborado por el Oficial del SPEIS, con el conforme del Sr. Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 21 de diciembre, en el que, en base al informe citado en el párrafo anterior, se procede al análisis, valoración y clasificación de la proposición presentada por Aislamientos Térmicos de Galicia, S.A.

A la vista de ello, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero. *Aceptar los informes formulados por el Oficial del SPEIS, de fechas 20 y 21 de diciembre de 2016, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. *Rechazar la proposición presentada por Carpinterías Metálicas Marla, S.L., por desvelar parte de la proposición en el sobre nº 1, "Documentación", contraviniendo la obligación establecida en el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el párrafo tercero de la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Genéricas.*

Tercero. *Clasificar la proposición admitida por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	*Licitador*	*Puntuación*
1	*AISLAMIENTOS TÉRMICOS DE GALICIA, S.A.*	*98,6*

Con fecha 25 de enero de 2017 y nº de entrada E2017004099, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, escrito de D. José Luis Martínez Laguna, actuando en nombre y representación de Carpinterías Metálicas Marla S.L., en el que anuncia la interposición de un recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2017, en relación con el expediente de contratación para el "Suministro de una Embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento".

La competencia para resolver los recursos especiales en materia de contratación interpuestos frente a actos adoptados por órganos de contratación del Ayuntamiento de Alicante corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TARC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 del TRLCSP y en el Convenio suscrito al efecto entre la Administración del Estado y la Generalitat Valenciana, con fecha 22 de marzo de 2013 y publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 17 de abril de 2013.

Con fecha **17 febrero el Tribunal Administrativo de Recursos Contracturales, adoptó la siguiente resolución**: *"**Primero**. Inadmitir, por referirse a un contrato no susceptible de recurso especial, el interpuesto por D. José Luis Martínez Laguna, en representación de la mercantil CARPINTERÍAS METÁLICAS MARLA, S.L. Contra la exclusión de su oferta en la licitación del contrato del Ayuntamiento de Alicante para el "Suministro de una Embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incencios y Salvamento" (...)".*

No obstante en el "fundamento de derecho" tercero, el TARC indica: *"(..) procede remitir el citado escrito al órgano de contratación para su tramitación como recurso administrativo (..)".*

Los criterios de adjudicación, elaborados por el órgano gestor se encuentran recogidos en la cláusula nº 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se transcriben a continuación:

"CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

Ap1) Precio (Máximo 70 puntos)

La oferta económica se valorará de 0 hasta 70 puntos máximo, de acuerdo con el siguiente formula:

[(Precio licitación – Oferta a valorar)/(Precio licitación – Oferta mínima)] x 70 = Puntos

Se admitirán proposiciones a la baja y se considerará oferta desproporcionada o temeraria aquellas cuya oferta supere de manera proporcional un 10% a la baja, respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores.

Ap2) Características de servicio (Máximo 30 puntos)

La puntuación será de 0 a 30 puntos, que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Aumento de capacidad de combustible:

Se valorará a razón de 2 puntos por cada aumento de 100 l. en la capacidad de los tanque de combustible, respecto de la reseñada en el PCT, interpolándose linealmente los valores intermedios. Siendo la puntuación máxima en este apartado de 8 puntos.

b) Aumento de capacidad de tanques de agua dulce:

Se valorará a razón de 1 punto por cada aumento de 15 l. en la capacidad de agua dulce de los tanques, respecto de lo reseñado en el PCT, interpolándose linealmente los valores intermedios. Siendo la puntuación máxima de 5 puntos.

c) Mejora del tamaño de la pantalla multifunción (plotter, radar)

Se valorará a razón de 1 punto por cada pulgada diagonal de aumento de la pantalla multifunción (plotter, radar), respecto de la establecida en el PCT. Siendo la puntuación máxima de 7 puntos.

d) Reducción del plazo de entrega

Se valorará a razón de 2 punto por cada semana de reducción sobre el tiempo máximo de entrega establecido en el PCT, interpolándose linealmente los valores intermedios. Siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

Todas estas exigencias se plasmarán contractualmente en el correspondiente documento. El no cumplimiento de alguna de ellas estará sujeto a las condiciones legales pertinentes.

Se aplicará la siguiente formula:

Puntos Ap2 = puntos a + puntos b + puntos c + puntos d

TOTAL PUNTOS = puntos Ap1 + puntos Ap2 ".

Como ha quedado puesto de manifiesto tanto por el propio recurrente, como en el informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2016, citado en los antecedentes, en el **sobre nº 1** se desvela parte de la oferta, en concreto, los criterios evaluables de forma automática previstos en los apartados AP2 "*a) Aumento de capacidad de combustible" y "b) Aumento de capacidad de tanques de agua dulce"*.

Ello contraviene claramente la obligación establecida en el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el párrafo tercero de la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Genéricas al desvelar en el sobre 1 de documentación, parte de los criterios que han de ser objeto de valoración.

En este sentido se ha manifestado la doctrina fijada por el TARC en diversas resoluciones:

- **Resolución 67/2012 de 14 de marzo**, cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones (características de la oferta) antes de que se celebre el acto público de apertura, rompe el secreto de las proposiciones y, por tanto, es contrario tanto a lo previsto en el artículo 160 del TRLCSP, que dispone, *"en todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos"*, como a lo señalado en el artículo 145 del TRLCSP de conformidad con el cual *"las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública"*.

Así, el tribunal concluía que: *"debe entenderse que cuando la apertura del sobre conteniendo la documentación general implique el conocimiento, total o parcial, de la oferta del licitador por encontrarse incluido en él alguno de los datos que debieran figurar en el sobre de la proposición, debe producirse, en todo caso la exclusión de/licitador afectado respecto del procedimiento de adjudicación de que se trate".*

- **Resolución 147/2011, de 25 de mayo,** en lo referente a la inclusión de los datos relativos a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de acreditación del cumplimiento de requisitos previos al que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, el TARC puso de manifiesto que tal inclusión supone la **infracción de los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en la Ley, así como la exclusión del procedimiento de adjudicación de la proposición incursa en ella**. En esta resolución el tribunal concluyó que la situación descrita, hace que la única solución posible sea la inadmisión de las ofertas en las que las documentaciones hayan sido presentadas de manera que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto a la forma de presentar las mismas.

De cuanto antecede, cabe concluir que procede desestimar el recurso interpuesto por la mercantil, Carpinterías Metálicas Marla,S.L.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 116 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por la Mercantil Carpinterías Metálicas Marla,S.L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2017, de "Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, para contratar el suministro de una embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento".

Segundo.- Notificar cuanto antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad, a los efectos oportunos.

Gestión Patrimonial

10. CANCELACION DE LA CLAUSULA RESOLUTORIA REFLEJADA EN LA ESCRITURA DE ENAJENACION DEL ESTADIO RICO PEREZ A LA MERCANTIL ALIGESTION INTEGRAL S.L.

Este asunto se retira del Orden del Día.

11. ENAJENACION DE UNA PARCELA SOBRANTE DE VIA PUBLICA EN C/ ANFORA Nº 8.

Con ocasión de la expedición de una tira de cuerdas el Topógrafo Municipal detectó la existencia de un suelo sobrante, entre el límite norte de la parcela edificable con referencia catastral 4888702YH2448H0001PF y las alineaciones establecidas para la finca por el vigente Plan General de Ordenación Urbana en la calle Anfora nº 8.

El titular de la indicada parcela edificable privada necesita adquirir el sobrante como condición de la licencia de edificación otorgada por Decreto del Concejal de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2015.

La descripción de la parcela sobrante es la siguiente:

"Parcela de terreno sobrante de vía pública, tiene una superficie según reciente medición de 17,80m2, su calificación es VU 2A, en la actualidad pavimentada de acera, cuyos lindes son: al Norte, en una línea de 23,89 metros, la calle Anfora; Sur, en una línea de 23,92 metros, con la parcela propiedad de D. Simón Pérez Santonja, parcela catastral con referencia 4888702YH2448H0001PF; Este, en línea de 0,85 metros, con parcela pública sobrante; Oeste, con línea de 0,27 metros, con parcela pública sobrante".

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 a favor del Ayuntamiento, al folio 175, libro 1259 de la sección 2ª, tomo 3582, finca 49.013, inscripción 1ª.

La parcela descrita tiene la siguiente referencia catastral: 4888711YH2448H0001KF.

Está inscrita así mismo en el Inventario Municipal de Bienes como bien patrimonial, nº de orden 713.

Los titulares de la finca colindante a la parcela sobrante, D. Simón Pérez Santonja y Dña. Maria Alicia Román Lora, han solicitado del Ayuntamiento la enajenación de la referida parcela sobrante, en escritos presentados el 7 de octubre de 2015 y 21 de julio de 2016, respectivamente.

El Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe valorando la parcela sobrante en 1.223,06 euros. La propiedad de la parcela colindante, a quien debe enajenarse el sobrante, ha mostrado su conformidad con dicho precio, en escrito presentado el 21 de noviembre de 2016.

La presente enajenación habrá de comunicarse a la Generalitat Valenciana, sin necesidad de solicitar autorización para la misma, al no exceder su cuantía del 25% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 191 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El órgano competente para la adopción de los presentes acuerdos es la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local la adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: Enajenar a D. Simón Pérez Santonja y a Dª. María Alicia Román Lora, titulares de la parcela colindante, sita en la calle Anfora nº 8, la siguiente parcela sobrante de vía pública:

"Parcela de terreno sobrante de vía pública, tiene una superficie según reciente medición de 17,80m2, su calificación es VU 2A, en la actualidad pavimentada de acera, cuyos lindes son: al Norte, en una línea de 23,89 metros, la calle Anfora; Sur, en una línea de 23,92 metros, con la parcela propiedad de D. Simón Pérez Santonja, parcela catastral con referencia 4888702YH2448H0001PF; Este, en línea de 0,85 metros, con parcela pública sobrante; Oeste, con línea de 0,27 metros, con parcela pública sobrante".

Segundo: El precio de la enajenación es de 1223,06 euros más IVA, que los adquiriente abonarán al Ayuntamiento de una sola vez, a la firma de la escritura pública en que habrá de formalizarse la transmisión.

Tercero: Los adquirientes deberán agrupar la parcela sobrante enajenada, que es inedificable por sí sola, a la colindante de la propiedad, para que entre ambas integren una parcela edificable.

Cuarto: Los gastos de escritura y demás inherentes a la trasmisión e impuestos, salvo el impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos, será por cuenta de los adquirientes.

Quinto: Facultar a la Concejala de Patrimonio, Dª Sofía Morales Garrido, para otorgar, en representación del Ayuntamiento, la escritura pública en la que se formalice la enajenación.

Sexto: Comunicar la presente enajenación a la Consellería competente en materia de administración local.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración

12. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 4.922,28 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al "Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante", suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *"Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante". Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios"*.

Con fecha 7 de marzo de 2017, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, suscribe "Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante", en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 4.922,28 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de cuatro mil novecientos veintidós euros con veintiocho céntimos (4.922,28 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 8 de marzo de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 13 de marzo de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de cuatro mil novecientos veintidós euros con veintiocho céntimos (4.922,28 €) según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/3237	Emit 169	193,60 €	J.V. Gracia S.L CIF B53388849	Campeonato de España de Judo.	Febrero 2017
2017/3241	Emit 170	1.533,07 €	J.V. Gracia S.L CIF B53388849	Presentación Hoguera Fco. Albert.	Febrero 2017
2017/3242	Emit 171	1.155,55 €	J.V. Gracia S.L CIF B53388849	Cargos de honor fiestas San Jose de Villafranqueza.	Febrero 2017
2017/3243	Emit 172	1.089,00 €	J.V. Gracia S.L CIF B53388849	Mesa carnaval Pza del Carmen.	Enero 2017
2017/2698	07/2017	114,95 €	Agustin Brau Villa NIF 48362115-S	Día Internacional del Síndrome de Aserguer.	Febrero 2017
2017/2699	08/2017	266,20 €	Agustin Brau Villa NIF 48362115-S	Día de Andalucía.	Febrero 2017
2017/2700	011/2017	200,86 €	Agustin Brau Villa NIF 48362115-S	Pasarela de carnaval.	Febrero 2017
2017/2701	012/2017	369,05 €	Agustin Brau Villa NIF 48362115-S	Fiestas San Agustin.	Febrero 2017
		4.922,28 €			

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 4.922,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, para su conocimiento y efectos."

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Educación

13. CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto con varios criterios para la adjudicación, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.** y **Eulen, S.A.,** por el plazo comprendido entre el día siguiente al de formalización del contrato en documento administrativo y el día 30 de junio de 2016, contemplándose la posibilidad de establecer de mutuo acuerdo dos prórrogas independientes (dos cursos escolares), formalizándose el contrato el día 21 de enero de 2015.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de marzo de 2016, autorizó la primera prórroga prevista del contrato con efectos hasta el día 30 de junio de 2017 y por la cantidad de 96.442,50 euros, IVA incluido.

Por la mercantil adjudicataria, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de enero de 2017, bajo el número E2017000824, se solicitó la segunda prórroga prevista en el contrato.

Consta un informe justificativo de la necesidad de la prórroga por un curso escolar, emitido por la Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar, con el conforme de la Concejala Delegada de Educación, Dñª. Mª José Espuch Svoboda, de fecha 23 de febrero de 2017.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 29 de septiembre de 2014, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

"PRÓRROGAS.- Número máximo: Dos (2) prórrogas independientes del 1 de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2017 y del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018 (dos cursos escolares). Plazo mínimo de antelación para solicitud de la prórroga por la parte interesada: cuatro (4) meses. Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): Cuatro cursos escolares".

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar, con el conforme de la Concejala Delegada de Educación, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la segunda prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles **Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.** y **Eulen, S.A.,** relativo a la prestación del "servicio de intervención en absentismo escolar en la Ciudad de Alicante", en sus propios términos, por el plazo de un curso escolar, computable entre los días 1 de septiembre de 2017 y 30 de junio de 2018, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 96.442,50 IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de carácter plurianual en la forma siguiente: a) Del 1/09/2017 al 31/12/2017 (presupuesto 2017), 38.577,00€ (iva incluido), b) Del 01/01/2018 al 30/06/2018 (presupuesto 2018), 57.865,50€ (iva incluido), del Presupuesto Municipal para dichos ejercicios, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenidos los créditos correspondientes.

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUÍDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Empleo y Desarrollo Local

14. SOLICITUD POR AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, DEL AJUSTE DE LAS TARIFAS FIJADAS EN CONCEPTO DE COSTES DE EXPLOTACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA LA ANUALIDAD 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante escrito recibido en el Ayuntamiento el 7 de octubre de 2016, y en esta Concejalía el 13 de octubre de 2016, "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta", solicita a este Ayuntamiento ajuste de las tarifas fijadas en concepto de costes de explotación por el uso y aprovechamiento del servicio de alcantarillado en la ciudad de Alicante para la anualidad 2017.

La actualización de las tarifas para el servicio de explotación por el uso y aprovechamiento del servicio de alcantarillado en la ciudad de Alicante para la anualidad 2017 presentadas fueron aprobadas en Consejo de Administración de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, celebrado el 27 de septiembre de 2016.

Dicha petición se acompaña del correspondiente estudio e informe económico justificativo. El mismo consta de forma íntegra y en original en el presente expediente.

Las vigentes tarifas en concepto de costes de explotación por el uso y aprovechamiento del servicio de alcantarillado en la ciudad de Alicante corresponden a la anualidad 2014. Las mismas fueron aprobadas provisionalmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013, y definitivamente en sesión celebrada el 13 de enero de 2014. Ambos acuerdos constan en el expediente.

Desde la Intervención Municipal se ha analizado la documentación aportada y se ha solicitado al ente gestor diversa documentación e información complementaria, la cual ha sido facilitada en las condiciones requeridas.

Con fecha 20 de marzo de 2017 se recibe informe técnico favorable de la Intervención Municipal, suscrito por el Jefe del Servicio de Intervención con el visto bueno del Interventor Municipal. Consta en el expediente.

En el expediente consta informe emitido por el Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local en fecha 20 de diciembre de 2017.

El art. 25.1 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril establece el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales como competencia propia del municipio. El Ayuntamiento presta este servicio de forma indirecta a través de empresa de economía mixta de acuerdo con los artículos 85.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 277 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

En concreto el ente gestor de este servicio es la empresa de economía mixta Aguas Municipalizadas de Alicante hasta el 14 de mayo de 2036, de acuerdo con el acuerdo Plenario de 11 de julio de 2006.

La posibilidad de modificación propuesta, está expresamente prevista en la Condición 17ª del "Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas a regir en el contrato para la gestión del servicio municipal de alcantarillado", cuyo tenor literal es el siguiente: *"La Entidad gestora solicitará del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante expediente razonado, en el que se harán constar las causas, la modificación de las tarifas cuando las circunstancias económicas lo aconsejen, con el fin de mantener el equilibrio financiero del servicio".*

Resulta aplicable el procedimiento de aprobación de las tarifas contemplado en el artículo 46 del Reglamento de prestación del servicio municipal de alcantarillado, el cual es el siguiente:

0. Aprobación provisional por la Junta Local de Gobierno

1. Exposición pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo no inferior a treinta días, a efectos de presentación de alegaciones que estimen oportunos los interesados.

2. Adopción de acuerdo definitivo por la Junta de Gobierno Local resolviendo las alegaciones presentadas.

3. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y del art. 46 del Reglamento de prestación del servicio de alcantarillado.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Aprobar provisionalmente el ajuste de las tarifas fijadas en concepto de costes de explotación por el uso y aprovechamiento del servicio de alcantarillado en la ciudad de Alicante para la anualidad 2017 solicitado por Aguas Municipalizadas de Alicante, empresa mixta, y en las cuantías que a continuación se indican:

	Clientes Uso No Industrial	Clientes Uso Industrial
	Euros/mes	Euros/mes
Clientes con contador de 7, 10, 13 y 15 mm	1,7	2,3
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 20mm	7	9,55
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 25mm	14,11	19,3
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 30mm	17,89	24,35
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 40mm	26,82	36,55
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 50mm	53,12	72,7
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 65mm	81,01	110,48
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 70mm	108,14	147,43
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 80mm	180,44	246,01
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 100mm	252,88	344,75
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 125mm	397,84	542,38
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 150mm	542,44	739,54
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 200mm	650,97	887,49
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 250mm	723,35	986,17
“ “ “ “ “ “ “ “ “ 300mm	933,16	1272,21

Clientes Uno No Industrial	
De 0 a 12 m^3 al trimeste	0,01 €/m^3
De 13 a 30 m^3 al trimeste	0,07 €/m^3
De 31 a 60 m^3 al trimeste	0,41 €/m^3
De 61 al trimestre en adelante	0,64 €/m^3
Clientes Uso Industrial	
De 0 a 5 m^3 al mes	0,02 €/m^3
De 6 a 15m^3 al mes	0,30 €/m^3
De 16 m^3 al mes en adelante	0,49 €/m^3

A las tarifas aquí detalladas se les aplicará el IVA correspondiente a cada caso.

Las presentes tarifas se aplicarán igualmente a los usuarios del término municipal de Alicante que se incorporen al Servicio durante el periodo de vigencia de las mismas.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, exponer la misma en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento y abrir un periodo de alegaciones por treinta días desde la fecha de su publicación, todo ello en cumplimiento del art. 46 del Reglamento de prestación del servicio del alcantarillado en la ciudad de Alicante.

En el caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo sin necesidad de nueva resolución.

Tercero: Notificar la presente resolución, la aprobación definitiva y una copia completa de los informes obrantes en el expedient a "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta", al objeto del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los mismos

Recursos Humanos, Organización y Calidad

15. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DELINEANTE (TÉCNICO AUXILIAR) Y UNA PLAZA DE AYUDANTE DE VÍAS PÚBLICAS Y OBRAS (AYUDANTE) CON CARGO A VACANTE, CON DESTINO EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Iltmo.Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, del que se adjunta copia al presente , en el que se pone de manifiesto las necesidades de personal dentro de la Concejalía de Urbanismo, al objeto de poder desarrollar las labores y competencias propias de la misma bajo términos y estándares razonables de calidad y eficacia y que de forma resumida se exponen a continuación:

1. Se han venido produciendo jubilaciones en concreto de técnicos medios del área, que no han sido repuestos.
2. La entrada en vigor de la LOTUP, el 20 de agosto de 2011, ley que deroga, codifica e integra, la anterior normativa urbanística, comporta que la falta de resolución expresa en determinados casos configura el silencio administrativo con carácter positivo.
3. El cumplimiento de los plazos establecidos por imperativo legal, a través de la norma indicada ha sido igualmente reiterado y solicitado por empresarios del sector Inmobiliario (PROVIA), al objeto de cumplir los plazos establecidos para la concesión de licencias urbanísticas de conformidad con lo dispuesto en art. 221. 1 b) de la LOTUP: (2 meses) , y que justifica la necesidad urgente e inaplazable de contar con el personal técnico necesario que debe informar preceptivamente los proyectos.

4. Según se indica y tras realizar muestreo de expedientes pendientes de resolver desde el 01 de enero de 2010 al 19 de octubre de 2016, arroja una cifra aproximada de 700 expedientes de obra mayor y unos 500 de obra menor o declaración responsable.
5. La necesaria tramitación con carácter urgente de las licencias de primera ocupación de edificios, necesarias para la formalización de la correspondiente escritura pública de obra nueva, asimismo la emisión de certificados de habitabilidad para dotar a las viviendas de suministros de agua y electricidad en número no inferior a 400, desde los últimos 4 años con la problemática específica para viviendas ubicadas en suelo no urbanizable.

6. Cabe añadir que durante el ejercicio 2016 se han incrementado los expedientes relativos a denuncias, de licencias, declaraciones responsables, por lo que es evidente que se ha producido una reactivación del sector inmobiliario.

7. Todo ello lleva igualmente la necesidad de dar cobertura a la vacante de delineante al objeto de llevar a cabo la delimitación previa de expedientes y su visualización, vacante igualmente producida por jubilación y que hasta la fecha no ha sido cubierta.

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la provisión de las vacantes solicitadas con carácter urgente, sin perjuicio de la tramitación para la aprobación de la convocatoria para cubrir como funcionarios/as interinos/as de diversas vacantes en la Concejalía de Urbanismo que se están diligenciando por este Servicio de Recursos Humanos.

El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que sólo se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público *en el área de Urbanismo, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adopto acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto tercero entre otros: "*Servicios adscritos a las áreas de infraestructura, **urbanismo**, medio ambiente y limpieza y tratamiento de residuos*".

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado y que constan en el informe del que se anexa copia a la presente.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)"

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento como funcionarios/as interinos/as con cargo a vacante de una plaza de Delineante y una Plaza de Ayudante de Vías Públicas y Obras, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa y considerándose el Área de Urbanismo, como sector prioritario por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local.

Para la provisión de las vacantes correspondientes a las plazas de:

**4 Delineante.*

**5 Ayudante Vías Públicas y Obras.*

Su cobertura se realizará a través de las Bolsas de Empleo Temporal existentes número de convocatoria 7 de O.E.P., de 2008, Turno Libre Discapacitado Técnico Auxiliar, para Delineante , en caso de no poder ser cubierta dicha vacante a cargo de la Bolsa de Empleo Temporal para discapacitados, existe bolsa número de convocatoria 20, O.E.P 2008, Tuno Libre Delineante y convocatoria número 47 para Ayudante de Servicios Varios ,en caso de no ser posible su cobertura con cargo a las Bolsas de Empleo Temporal, la provisión de las citadas vacantes se llevará a cabo mediante la constitución de Bolsas de Empleo Temporal, convocadas al efecto de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas en Junta de Gobierno Local con fecha 31 de enero de 2017.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacantes citadas **, ID 888 Técnico Auxiliar (Delineante), ID 2054 Ayudante de Vias y Obras** , para el ejercicio presupuestario 2017, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presente ejercicio 2017, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

Desglose **previsión** ejercicio **2017**. Periodo **15/03/2017 a 31/12/2017.**

Coste Plaza Delineante puesto TECNICO AUXILIAR (1 Delineante)

25-151-120.03	**Sueldo Grupo C1 Admón.Especial**	**7.987,06 Euros.**
25-151-121.00	**Complemento Destino Urb.Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística**	**4.720,02 Euros.**
25-151-121.01	**Complemento Específico Urb.Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística.**	**4.606,45 Euros.**
25-151-150	**Productividad Urb. Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística.**	**1.247,96 Euros.**
25-151 -160.00	**Seguridad Social. Admón. General**	**5.698,37 Euros.**
	IMPORTE TOTAL	**24.259,85 Euros.**

Desglose **previsión** ejercicio **2017**. Periodo **15/03/2017 a 31/12/2017.**

Coste plaza AYUDANTE VÍAS PÚBLICAS Y OBRAS puesto (1 Ayudante).

25-1532-120.04	**Sueldo Grupo C2. Admón. Especial**	**6.769,97 Euros.**
25-1532-121.00	**Complemento Destino Pavimentación Vías Públicas.**	**3.450,38 Euros.**
25-1532-121.01	**Complemento Específico Pavimentación Vías Públicas.**	**2.849,95 Euros.**
25-1532-150	**Productividad Pavimentación Vías Públicas .**	**934,22 Euros.**
25-1532-160.00	**Seguridad Social. Pavimentación Vías Públicas.**	**4.299,39 Euros.**
	IMPORTE TOTAL	**18.303,91Euros.**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección de UN/A funcionario/a interino/a con cargo a vacante **de** UN/A funcionario/a interino/a Técnico Auxiliar (Delineante) **ID 888**, y UN/A funcionario/a Ayudante de Vías y Obras **ID 2054**, de conformidad con acuerdo adoptado en fecha 22 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, sobre la determinación de sectores y funciones que se consideran prioritarios.

Segundo.- Proceder al nombramiento de los aspirantes en virtud del orden establecido mediante Bolsa de empleo temporal turno Discapacitado, existente número de convocatoria 7 de O.E.P. , de 2008 cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, en la plaza vacante de Técnico Auxiliar (Delineante),en caso de no poder ser cubierta dicha vacante a cargo de la Bolsa de Empleo Temporal para discapacitados, existe bolsa número de convocatoria 20, O.E.P 2008, Tuno Libre Delineante. Igualmente procede al nombramiento de Ayudante de Servicios Varios en virtud del Orden establecido mediante Bolsa de Empleo Temporal número 47, O.E.P. 2008, cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, indicar que, en caso de no ser posible su cobertura con cargo a las Bolsas de Empleo Temporal, la provisión de las citadas vacantes se llevará a cabo mediante la constitución de Bolsas de Empleo Temporal, convocadas al efecto de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas en Junta de Gobierno Local con fecha 31 de enero de 2017.

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Urbanismo , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Modernización Nuevas Tecnologías e Informática y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS VISUALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, acordó, en su apartado **Segundo,** adjudicar el contrato relativo al "Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del municipio de Alicante" a favor de la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con C.I.F. B03176021, por un importe de 164.640,78 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 34.514,56 euros, que hacen un total de 199.155,34 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo la **mejora** descrita en el Anejo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativa a la instalación de un canal de nado permanente en aguas abiertas.

En el citado acuerdo, en el apartado **Quinto**, también se adoptó lo siguiente:

"Disponer un gasto por importe de ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (199.155,34 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	***APLICACIÓN***	***(i) IMPORTE (ii) (IVA incluido)***
2017 (Del 1/05 al 31/12)	*33-171-21018 / 920169000240*	*(iii) 66.385,12 €*
2018	*33-171-21018 / 920169000240*	*i) 99.577,67 €*
2019 (Del 1/01 al 30/04)	*33-171-21018 / 920169000240*	*ii) 33. 192,55 €*
	Total	*iii) 199.155,34 €"*

Con fecha 17 de marzo de 2017 tiene entrada en el registro del Servicio de Contratación, un escrito de esa misma fecha, redactado por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras, en el que se indica *"... la necesidad de subsanar las incidencias detectadas en los puntos segundo y quinto del citado acuerdo, que a continuación se relacionan:*

- Error aritmético en la cantidad referida al IVA del precio del contrato.

- Error material en la disposición del gasto del contrato para sus dos años de ejecución, al no haberse tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (certificaciones de los trabajos realizados)."

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de los errores detectados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Rectificar el apartado **Segundo** del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, en los siguientes términos;

Donde dice:

"Adjudicar el contrato relativo al "Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del municipio de Alicante", a favor de la mercantil ***Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.****, con C.I.F. B03176021, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (164.640,78 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta y cuatro mil quinientos catorce euros con cincuenta y séis céntimos (34.514,56 €), que hacen un total de ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (199.155,34 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo la* ***mejora*** *descrita en el Anejo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativa a la instalación de un canal de nado permanente en aguas abiertas."*

Debe decir:

"Adjudicar el contrato relativo al "Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del municipio de Alicante", a favor de la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con C.I.F. B03176021, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (164.640,78 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro euros con cincuenta y séis céntimos (34.574,56 €), que hacen un total de ciento noventa y nueve mil doscientos quince euros con treinta y cuatro céntimos (199.215,34 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo la **mejora** descrita en el Anejo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativa a la instalación de un canal de nado permanente en aguas abiertas."

Segundo. Rectificar el apartado **Quinto** del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Disponer un gasto por importe de ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (199.155,34 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	***APLICACIÓN***	***(iv) IMPORTE (v) (IVA incluido)***
2017 (Del 1/05 al 31/12)	*33-171-21018 / 920169000240*	*(vi) 66.385,12 €*
2018	*33-171-21018 / 920169000240*	*i) 99.577,67 €*
2019 (Del 1/01 al 30/04)	*33-171-21018 / 920169000240*	*ii) 33. 192,55 €*
	Total	*iii) 199.155,34 €"*

Debe decir:

"Disponer un gasto por importe de ciento noventa y nueve mil doscientos quince euros con treinta y cuatro céntimos (199.215,34 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	(vii) (viii) IMPORTE (IVA incluido)
2017 (Del 1/05 al 31/12)	33-171-21018 / 920169000240	(ix) 89.646,90 €
2018	33-171-21018 / 920169000240	i) 99.607,67 €
2019 (Del 1/01 al 30/04)	33-171-21018 / 920169000240	ii) 9.960,77 €
	Total	iii) 199.215,34 €"

Tercero. Mantener en sus mismos términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, por el que se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del municipio de Alicante", a favor de la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con C.I.F. B03176021.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento, informando de la rectificación efectuada, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido